



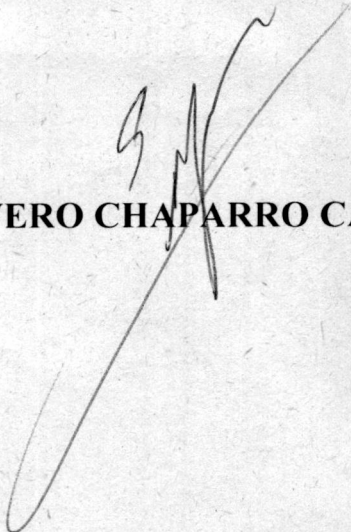
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 AGO 2022

El Despacho le imparte su aprobación al anterior dictamen pericial,
en razón de que no fue objetado en el término de ley.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201000240 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **12 AGO 2022**

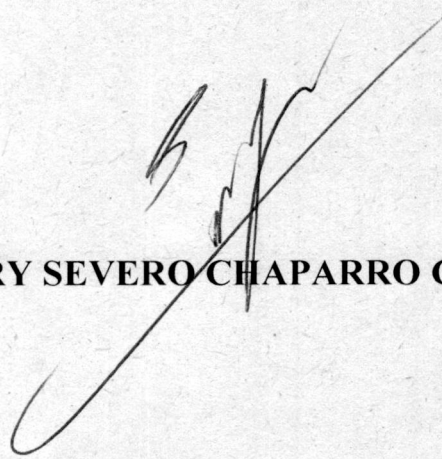
Debidamente registrado el embargo del vehículo automotor de placa **BKF972**, denunciada como de propiedad del demandado **ALEJANDRO AVILA HERRERA**, se decreta su secuestro, cuyas características y demás especificaciones se dan por incorporados en el presente auto.

En consecuencia, para la diligencia, pero sin facultad para fijar honorarios al secuestro, se comisiona a la Inspección de Tránsito y Transporte –Reparto- de ésta ciudad a quien se librerá despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

Se designa a *Gloria Patricia Oscaido* de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia como secuestro, informando al comisionado de acuerdo a la circular No. PSA 13-044 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, que en caso de que el secuestro designado no asista a la diligencia judicial programada, se nombre otro siempre y cuando sea el que sigue en turno de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201000700 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 AGO 2022.

Para llevar a cabo la diligencia de remate y adjudicación, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-4081, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; se fija la hora de las 07:30 a.m. del día veintinueve (29) del mes de septiembre de 2022.

La almoneda se realiza de manera **presencial** y comenzará a la hora y fecha indicada y no se cerrará sino transcurridos una hora, siendo postura admisible la que reúna los requisitos señalados en el arto 452 del C.G.P., y que cubra el 70%, del total del avalúo, previa consignación del 40%.

Efectúese las publicaciones que trata el artículo 450 del C. G.P., en cualquiera de los siguientes periódicos: “El Tiempo”, “La Republica”, o “El Espectador”.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500736 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 AGO 2022

De otra parte, reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 599 del C. G.P., el Juzgado, DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte del salario mensual excluido el mínimo legal vigente que devenga el demandado **YEIMY JAZMIN CUBILLOS SIERRA** como empleada de **CORPORACION MUJERES TRANSFORMANDO VIDAS**, la medida se limita a la suma de **\$7'000.000,00** pesos. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201501019 00 V.R.



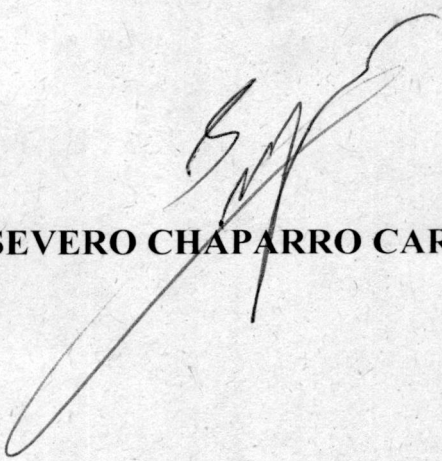
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 AGO 2022.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

Se reconoce personería a la abogada **YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO** como apoderada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.** apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201501297 00 V.R.



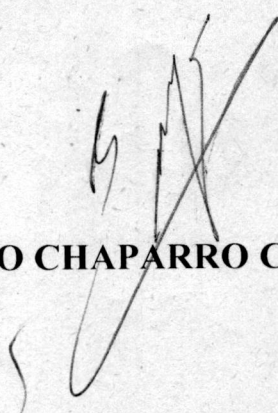
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 AGO 2022.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201501357 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 AGO 2022.

En atención a lo solicitado por el profesional del derecho JAIRO FERNEY BARRETO GUTIERREZ designado en este asunto como Curador Ad Litem se procede a su relevo y en consecuencia se nombra al Doctor: FERNEY OLAYA MUÑOZ, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P. como Curador Ad-Litem, quien representará a la demandada NOHEMI CARRILLO CASTRO e INDETERMINADOS y se continuará con el trámite del proceso hasta su terminación.

Comuníquesele la anterior determinación al designado en la forma indicada en la norma antes mencionada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800819 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **12 AGO 2022**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la audiencia llevada a cabo el día 10 de agosto de 2022, se fija la hora de las 03:00 p.m. del día veintitrés (23) del mes de agosto de 2022, para su continuación.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800841 00



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 12 AGO 2022.

En atención a lo solicitado, se procede al relevo del Curador Ad Litem designado mediante auto de fecha 14 de julio de 2022, en consecuencia, se nombra al Doctor: JAIME ALEJANDRO RAMIREZ, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P. como Curador Ad-Litem, quien representará a INDETERMINADOS y se continuará con el trámite del proceso hasta su terminación.

Comuníquesele la anterior determinación al designado en la forma indicada en la norma antes mencionada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201801123 00 V.R.